

GUÍA JURÍDICA PARA MUJERES PERIODISTAS



INDICE

GLOSARIO.....	2-10
RECOMENDACIONES GENERALES PARA PERIODISTAS	11
CUADRO COMPARATIVO	
AGRESIONES.....	12-13
RECOMENDACIONES POR AMENAZAS O AGRESIONES.....	13-16
MP Y ATRIBUCIONES.....	16-17
DENUNCIA.....	17-19
FEADLE	20-22
COMO PROCEDER A DENUNCIAR.....	23-27
PROCESO PENAL ESQUEMA	28
MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS MEDIDAS CAUTELARES.....	29-31
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE DD.HH	32-33
QUEJA, COMO PRESENTARLA Y CONTENIDO.....	33-35
CONTACTO Y MATERIAL DE CONSULTA.....	36

GLOSARIO

Agresiones: daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Abuso sexual

Ocurre cuando, sin consentimiento de la persona defensora de los derechos humanos y sin el propósito de llegar a la cópula, se ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo. (Relatoria de LE, CDHDF, según el Código penal de DF, art. 176-178)

Acceso a la información

Su derecho a solicitar y recibir información directamente de todos los organismos públicos.

Agresor

La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Amenazas

Acciones que emiten un mensaje verbal, escrito, etc, con el objetivo de provocar autocensura, censura directa o indirecta.

Ataques

Cualquier acto o medio de suprimir la libertad de expresión, por ejemplo: amenazas, hostigamientos, asaltos, intimidación, despojo de medios de trabajo, entre otros.

Asesinato

Cualquier acción que prive de la vida a la o el periodista. Constituye la forma más extrema de censura y es considerada por organismos internacionales de derechos humanos como la violación más grave contra la libertad de expresión. (Protocolo LE)

Beneficiario: persona a la que se le otorgan las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección a que se refiere esta Ley. **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**

Censura

Represión directa e indirecta sobre la palabra, los libros, la música y otros materiales considerados objetables moralmente, políticamente o de alguna otra manera.

Comunicación incluyente

Proceso de comunicación que, mediante un lenguaje incluyente, visibiliza a las mujeres y muestra las condiciones de inequidad en las que viven, con lo cual posibilita cambios de actitudes sociales y políticas (PNUD, 2010)

Código Penal: código o documento que compila todo, o una cantidad significativa, del derecho penal de una jurisdicción en particular. Por lo general, un código penal contendrá delitos reconocidos en la jurisdicción, las sanciones que podrían imponerse por estos delitos y algunas disposiciones generales.

DD.HH. Abreviatura según la RAE de Derechos Humanos

Debida diligencia

El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de la Ley General de Víctimas, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

Denuncia: Notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un delito o de que alguien es el autor de un delito.

Delito(s): Conducta típica, imputable, antijurídica, culpable y punible.

Delitos contra la Libertad de Expresión: Aquellas conductas que vulneran la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Derechos Humanos de las Mujeres:

Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la Ley General de Víctimas, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

Derechos digitales

El derecho a la expresión en línea, libre de las restricciones que plantean la vigilancia, la censura en Internet y las leyes que silencian el disenso.

Desaparición forzada: arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado, o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Detención: Acciones en las que la o el periodista es privado de su libertad por el ejercicio periodístico –desarrollado, publicado o que está por ser publicado con una base jurídica.

Detención Arbitraria

-Privación de la libertad sin una base jurídica...

Cuando la no observancia de las normas internacionales confiere a la privación

de la libertad con carácter arbitrario.

Discriminación contra las mujeres

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, Art. 1).

Equidad de género

Es la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres, de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado, pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres (UNESCO, 2014).

Estereotipo de género

Conjunto de creencias acerca de las cualidades, atributos y rasgos de lo que significa ser mujer o ser hombre (BUSTOS, 2005).

Enfoque Diferencial y Especializado: La Ley General de Víctimas, reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Estudio de Evaluación de Acción Inmediata: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y Medidas Urgentes de Protección en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente.

Estudio de Evaluación de Riesgo: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario.

FEADLE: Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión

Feminismo

Teoría y práctica política articulada por mujeres que toman conciencia de las discriminaciones que sufren, por la única razón de ser mujeres, y deciden organizarse para cambiar la sociedad (VARELA, 2005).

Fondo: Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Género

Construcciones culturales de las diferencias socio-culturales entre mujeres y hombres que han sido aprendidas (VARELA, 2005).

Género en la libertad de expresión.

Nuestros derechos de libertad de expresión y realidades están relacionados con el género, y reflejan realidades globales de desigualdad e intolerancia ante la diversidad sexo-genérica (LGBTI).

Igualdad de género

La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres (UNESCO, 2014).

Igualdad sustantiva

Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Impunidad

Cuando la intimidación, las amenazas, los ataques y los asesinatos quedan impunes, resultando en un clima de injusticia e inseguridad para aquellos que ejercen su derecho a la libertad de expresión

Intimidación o presión: Acciones por las que se busca influenciar en el

trabajo, sentido editorial o línea informativa de la periodista.

- Despido injustificado, regularmente debido a una presión ejercida por las autoridades o actores no estatales.

- Impedimentos informativos, retención u ocultamiento de información para obstaculizar las investigaciones

- Presiones económicas: la utilización de la contratación de publicidad en un medio determinado con premio o castigo por la línea informativa.

La Coordinación: Coordinación Ejecutiva Nacional.

Lenguaje incluyente

Aquel que da cuenta de todas las personas involucradas y referidas en la comunicación y respeta las reglas del género gramatical (CONAPRED, 2011)

Lenguaje misógino

Aquel que expresa y alienta el odio hacia las mujeres.

Lenguaje sexista

Tratamiento discriminatorio de las mujeres en el discurso, ya sea por el término utilizado o por la manera de construir la frase; desestima su contribución a la sociedad y su presencia en todos los ámbitos (CONAPRED, 2011).

LGBT+

Comunidad de Lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénerx, transexualxs, intersexuales, queer y más de las disidencias sexuales.

Libertad de expresión: Derecho humano que goza de la protección constitucional e internacional, y que consiste en poder comunicar ideas, opiniones e informaciones de cualquier índole y por cualquier medio; por ende, abarca el derecho a la información, y que además tiene una doble vertiente: individual y social. Ello nos permite reconocer que su ejercicio es base y pilar del Estado democrático y de derecho.

Libertad de asociación

Derecho de reunirse con otras personas para expresarse colectivamente, promover, seguir y defender intereses comunes.

Machismo

Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres (VARELA, 2005).

Misoginia

Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de violencia

Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. Tales como expresiones de la violencia Insultos, manoseos, amenazas contra las o los hijos, exhibición del cuerpo, insinuaciones, sexualización del caso, dilación de la vida personal, sexual o laboral, intimidación.

Mecanismo: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

Medidas Preventivas: conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.

Medidas de Protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.

Medidas Urgentes de Protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

Ministerio Público: Órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte.

Patriarcado

Forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del hombre, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible (VARELA, 2005).

Perspectiva de Género

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Periodista(s)

“Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen” . (Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas).

Privación ilegal de la libertad: Acción consistente en despojar a alguien de su libertad ambulatoria, reclusión sin tener en cuenta su voluntad, en un edificio cerrado destinado a tal efecto.

Peticionario: Persona que solicita Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección ante el Mecanismo.

Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

Procedimiento Extraordinario: procedimiento que deriva en Medidas Urgentes de Protección con el fin de preservar la vida e integridad del beneficiario

Secuestro:

Delito cometido por civiles en contra de otro u otros civiles, que tiene como móvil fundamental el cobro de un rescate.

Sexismo

Son los métodos que permiten que la desigualdad entre mujeres y hombres se perpetúe, haciendo alusiones sexuales o invisibilizando a las mujeres, con base en estereotipos de género (LAGARDE, 2005)

Sexo

Componentes biológicos, anatómicos, fisiológicos y hormonales que diferencian a las personas.

Tipos de violencia

Manifestaciones de la violencia: la psicológica, la física, las amenazas, la difamación e incluso el feminicidio.

Unidades integrales:

Refugios, casas de acogida, centros de atención a las mujeres, casas de mujeres, centros de justicia, CEAV.

Víctima

La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia

Violación

Conducta en la cual, por medio de la violencia física o moral, se realiza cópula con persona defensora de los derechos humanos. Se entiende como cópula la introducción del pene en el cuerpo humano vía vaginal, anal o bucal. Asimismo, se entiende como violación impropia la introducción en el cuerpo humano vía vaginal o anal, de cualquier instrumento. (Relatoría de LE, CDHDF, según el Código Penal del DF, art. 174)

Violencia en la comunidad

Cap.III,art.16...son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación o exclusión en el ámbito público.

Violencia económica

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de

la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia familiar

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia feminicida:

Conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. “Es la forma extrema de violencia de género cometida contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”. (LGAMLV)

Violencia física

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia laboral y docente

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima... consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo u atenta contra la igualdad.

Violencia patrimonial

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima:

Transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las

prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Violencia sexual

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de las víctimas. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (LGAMLV).

Violencia simbólica: todo tipo de dominación y a su impacto a escala individual o comunitaria; se impone como una fuerza oculta basada en acciones simbólicas que coaccionan los comportamientos individuales o sociales de manera pasiva, la naturalización y la normalización del orden impuesto, justificando manifestaciones de desigualdad social y provocando una reacción ligera o inexistente de parte del individuo.

1. Recomendaciones generales en situaciones de riesgo:

- Porta el documento (credencial) que te identifique como periodista o como trabajadora de algún medio de comunicación.
- Si eres parte de un equipo de trabajo, procuren permanecer juntos o retírense a la vez, de preferencia antes de que oscurezca.
- Si estás trabajando individualmente, asegúrate de tener contactos de emergencia que puedan auxiliarte si así lo requirieras.
- Activa el sistema automático de marcación del número de emergencia. (911) o el local.
- Procura conocer el lugar donde trabajarás, realizando un recorrido previo, para ubicar posibles rutas de escape.
- Lleva discos o memorias de repuesto, si es que son decomisados arbitrariamente por alguna autoridad. En casos de represión, no aislarse.
- Evaluar de manera constante las condiciones de riesgo.
- No arriesgarse de manera innecesaria y aprender a detectar las condiciones de peligro.
- Atender las medidas de seguridad de otras personas que puedan contar con mayor experiencia.
- Si eres o fuiste agredida, amenazada o intimidada durante una situación de riesgo, recuerda que cuentas con derechos y que puedes y debes hacerlos valer.¹

¹ I. Recibir asesoría jurídica

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; que se reciban todos los elementos/medios de prueba con los que cuentea, tanto en la investigación como en el proceso.

III. Recibir, desde la comisión del hecho que la ley señale como delito, atención médica y psicológica de urgencia.

IV. Que se repare el daño

V. Resguardo de identidad y otros datos sensibles en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

AMENAZA	ATENTADO EN CONTRA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION	INTIMIDACIÓN
Constituye un ilícito que consiste en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para la víctima, su familia, o personas allegadas a ésta o menoscabo en sus bienes, integridad y dignidad sin que el hecho se materialice.	Daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran los Periodistas. Son agresiones que pueden provenir de particulares o grupos de personas, cuyos intereses son contrarios a los vertidos en sus opiniones, trabajos de investigación y notas periodísticas; las fiscalías especializadas tienen la necesidad de fundamentar sus investigaciones y actuaciones sobre el análisis y estudio de las circunstancias que rodean a la comisión del hecho delictivo.	Son actos violentos que no causan forzosamente lesiones o muerte, pero que significan una carga para las víctimas, las familias, los servicios de salud, las instituciones educativas y la comunidad, cuyo uso resulta ser intencional de la fuerza o el poder físico de hechos o con amenaza contra uno mismo o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones o muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

No está contemplado en todos los Códigos Penales de todas las Entidades Federativas.	Especificado en: 1. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS 2. Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión	Los actos de intimidación no están reconocidos per se en los ordenamientos jurídicos del Estado mexicano, sino son tomados como amenazas o agresiones, en este caso en materia de libertad de expresión como atentados.
--	--	---

2. Recomendaciones en caso de amenazas:

- Procura llevar un registro o bitácora de todo incidente que consideres pueda ser una amenaza o un acto de intimidación. En ese registro anota lugar, hora y fecha, personas que estaban presentes, así como los detalles del hecho.
- Asume como cierta toda clase de amenaza.
- Intenta no perder el control, para que puedas tomar decisiones y reaccionar de forma oportuna.
- No divulgues esas amenazas, como medida de protección y no poner en riesgo tu integridad.
- Tanto en amenazas como en actos de intimidación, avisa a tu jefa o jefe de tu medio para que estén atentos a los hechos.
- Intenta establecer el origen y los posibles autores de la amenaza, revisa si tus publicaciones recientes o tus investigaciones han provocado el malestar o el enojo de algunas personas y registra sus nombres o sus cargos.
- Si es posible graba la amenaza o escribe el relato, para dejar constancia.

- Deja por lo menos dos copias de esas grabaciones en el medio y con personas de confianza.
- Todos estos pasos ayudarán a presentarse como medios de prueba que en un momento pueden ser utilizados por el MP cuando se interponga una denuncia en contra de tus agresor@s

Cuando la amenaza es por escrito:

- No manipules la información que recibiste en el formato que lo recibiste, de preferencia presévala guardándola en una bolsa de plástico.
- Tómale una fotografía para que tengas registro visual de ella y puedas analizarla posteriormente.
- Al recibirla, ubica si hay cámaras de seguridad en las inmediaciones, en el exterior del lugar donde la encuentras o en algunas calles aledañas para solicitar posteriormente las imágenes de video.

Cuando la amenaza sea telefónica:

- Trata de obtener el mayor número de datos del interlocutor; escribe las palabras, advertencias, frases que diga.
- Anota la fecha, hora y el número de teléfono, si es que tienes identificador de llamadas.
- Si no tienes a la mano papel y lápiz, escríbelas en cuanto termine la llamada.

- Trata de reconocer el tono de voz, el acento, el género del interlocutor, o algún sonido especial en la llamada como distorsión ruidó ambiental, etc.

- No entres en pánico ni tomes acciones desesperadas, es fundamental mantener la calma y así poder tomar decisiones.

Cuando la amenaza es vía electrónica:

- Guarda el mensaje electrónico íntegramente, no lo reenvíes. Si quieres compartirlo con alguien, obtén captura de la pantalla y envíala.

- Revisa todas tus cuentas de correo electrónico para saber si recibiste alguna otra cosa.

- Si llegó la amenaza a tu correo institucional, repórtalo con tu jefa o jefe para que puedan pedir al administrador del servidor que haga las anotaciones y rastreos correspondientes.

- Realiza un respaldo de los correos que consideres importantes, y borra aquellos que puedan tener información sensible, recuerda que las autoridades no deberían entrar forzosamente a tu correo, pero tienen acceso a él.

- Todo ello con el fin de auxiliarse la policía cibernética de tu Estado para obtener los medios de prueba requeridos y proceder con tu denuncia.

3. Recomendaciones en caso de actos de intimidación:

- Registra cualquier incidente que consideres relevante o que pueda constituirse como intimidación o amenaza.
- Toda amenaza tiene que ser tomada en serio, y deberá denunciarse ante la autoridad respectiva (Ministerio Público).
- La obstrucción o limitación de tu trabajo también se considera una violación a los derechos humanos, por lo que puedas acudir también ante el organismo público de derechos humanos de tu entidad para interponer una queja.
- Mantén la calma en todo momento, para tomar decisiones es fundamental tener la mente clara.

4. RECOMENDACIONES GENERALES:

- 1) Llama al 911. Permanece en el teléfono.
- 2) Mientras estés al teléfono con los servicios de emergencia, envía un mensaje de texto a un amigo o familiar. Manda tu ubicación y lo que está sucediendo.
- 3) Trata de mantener la calma.
- 4) Si puedes pide ayuda a otra persona cercana a usted.
- 5) Si está solo, trate de dirigirse lo más rápido posible a un lugar público, que esté alumbrado y tenga gente. Trata de quedarse en una zona con otras personas hasta que se sienta seguro.
- 6) Si la persona se acerca a usted y usted siente miedo, grite fuerte y dígame que se aleje de usted.
- 7) Cuando esté a salvo, reporta el incidente de manera formal y mientras puedes video grabar o documentar tu agresión.
- 8) Si estás lista para hablar, cuéntale a tu comunidad lo que sucedió e incluso si lo crees pertinente informa a los medios de comunicación, lo que está sucediendo.

5.0¿Qué es el MP y atribuciones?

El MP (MINISTERIO PÚBLICO) es un organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye, la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que son constitutivos de un delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública, está también encargado de contribuir al establecimiento de la política criminal o persecución penal dentro del Estado.

Marco Legal para la actuación del Ministerio Público: Sus facultades y atribuciones las encontramos en el Artículo 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ATRIBUCIONES: El MP es indispensable para que exista proceso penal, agregando un carácter forzoso, imparcial, de buena fe. Es un órgano jerárquico con poder de mando, indivisible, órgano independiente frente al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo, irrecusable, con la potestad de conocer de cualquier tipo de asunto sometido a su consideración,

Organización: el Ministerio Público, federal o local, está encabezado por el Procurador General o Fiscal General correspondiente, o por los procuradores o fiscales en los estados.

- **Denuncia ante el Ministerio Público.**

Procedimiento en el que se puede llegar a integrar una carpeta de investigación sobre el hecho que la ley señala como delito

- **¿Qué es una denuncia?**

Manifestación verbal o escrita ante la policía, autoridad judicial o Ministerio Fiscal de un hecho presuntamente constitutivo de infracción penal.

Denunciar constituye un deber público para toda persona que presencie la perpetración de cualquier delito o sea víctima de uno.

Pasos para denunciar un delito

Paso 1	Paso 2	Paso 3
Identifica la forma que más te convenga para denunciar. Para algunos delitos, las fiscalías han implementado nuevas formas de denunciar, como por teléfono o internet, las cuales te pueden ahorrar una visita al Ministerio Público. Si no te es posible denunciar por vía remota, agenda una cita.	Evalúa la posibilidad de denunciar de forma anónima. Toma en cuenta que si denuncias de forma anónima no podrán contactarte para que le des seguimiento a tu denuncia, cuando sea necesario.	Verifica qué documentos adicionales vas a necesitar. Para denunciar algunos delitos, se te solicita documentación adicional (por ejemplo, para robo de vehículo, es necesario que presentes la factura del mismo). Acude en compañía de alguien y lleva siempre una identificación oficial.

DELITOS DEL FUERO FEDERAL:

Aquellos en los que **las víctimas o agresores son agentes del Estado a nivel federal**, como elementos del Ejército, Marina, Policía Federal y Gendarmería, en ejercicio de sus funciones o con motivos de ellas.

También **los que se cometen en zonas federales** como aeropuertos, carreteras, embajadas, o consulados. Estos se denuncian ante la delegación de la PGR en tu Estado.

DELITOS DEL FUERO COMÚN:

Son todos aquellos que **no son considerados delitos federales** y que son cometidos por particulares o funcionarios estatales o municipales, como los delitos de feminicidio, homicidio, desaparición forzada, tortura, lesiones y robo en cualquiera de sus modalidades. Estos **se denuncian en la procuraduría** de justicia o fiscalía de cada Estados.

Es tu derecho como víctima directa o indirecta acudir ante cualquier procuraduría y presentar una denuncia. La autoridad está obligada a recibirla y, en caso de que considere que no le corresponde tramitarla, es su obligación canalizarla a la dependencia correspondiente y notificarte.

Tu denuncia puedes hacerla presencialmente o vía electrónica:

DENUNCIA DELITOS DEL FUERO FEDERAL:

En el caso de los Delitos del Fuero Federal, existen delegaciones en todos los Estados, ubica la más cercana aquí, también puedes hacerlo vía electrónica.

DENUNCIA DELITOS DEL FUERO COMÚN:

Los delitos del Fuero Común se investigan en los Ministerios Públicos Estatales, ubicados en la Procuraduría del Estado. También puedes hacer una denuncia de manera electrónica. Cuando es así, debes confirmarla de forma presencial lo más pronto posible.

5.1 ¿Qué necesito para hacer una denuncia?

- 1. Si haces la denuncia por internet debes proporcionar tu nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.** Es necesario describir los eventos tal y como sucedieron, te recomendamos narrar los hechos pensando en el qué, cómo, cuándo, dónde, quién y por qué ocurrieron, especificando fecha y hora, así como si se usó arma de fuego.
Si acudes personalmente, es necesario llevar una identificación oficial con fotografía (INE, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
En caso que no quieran recibir tu denuncia, puedes presentar una queja ante la CNDH o comisiones de derechos humanos estatales por negativa de acceso a la justicia, así como llamar a la contraloría de la Procuraduría o Fiscalía de tu entidad, o a la CEDAC.
- 2. DA SEGUIMIENTO A TU DENUNCIA.**
Después de realizar tu denuncia es obligación de la Procuraduría o Fiscalía investigar el hecho. Ésta tiene que crear una averiguación previa o carpeta de investigación para determinar si existe o no el delito, también para investigar a las personas responsables de cometerlo. **Es tu derecho tener acceso al expediente en cualquier momento y a obtener copias de este sin costo alguno.**
- 3. ¿TU DENUNCIA NO ESTÁ SIENDO INVESTIGADA? ¡RECLÁMALO!** Si la **Procuraduría General o las estatales no cumplen adecuadamente** su obligación de investigar el hecho denunciado, **puedes presentar una queja en la** Comisión Estatal de Derechos Humanos o en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

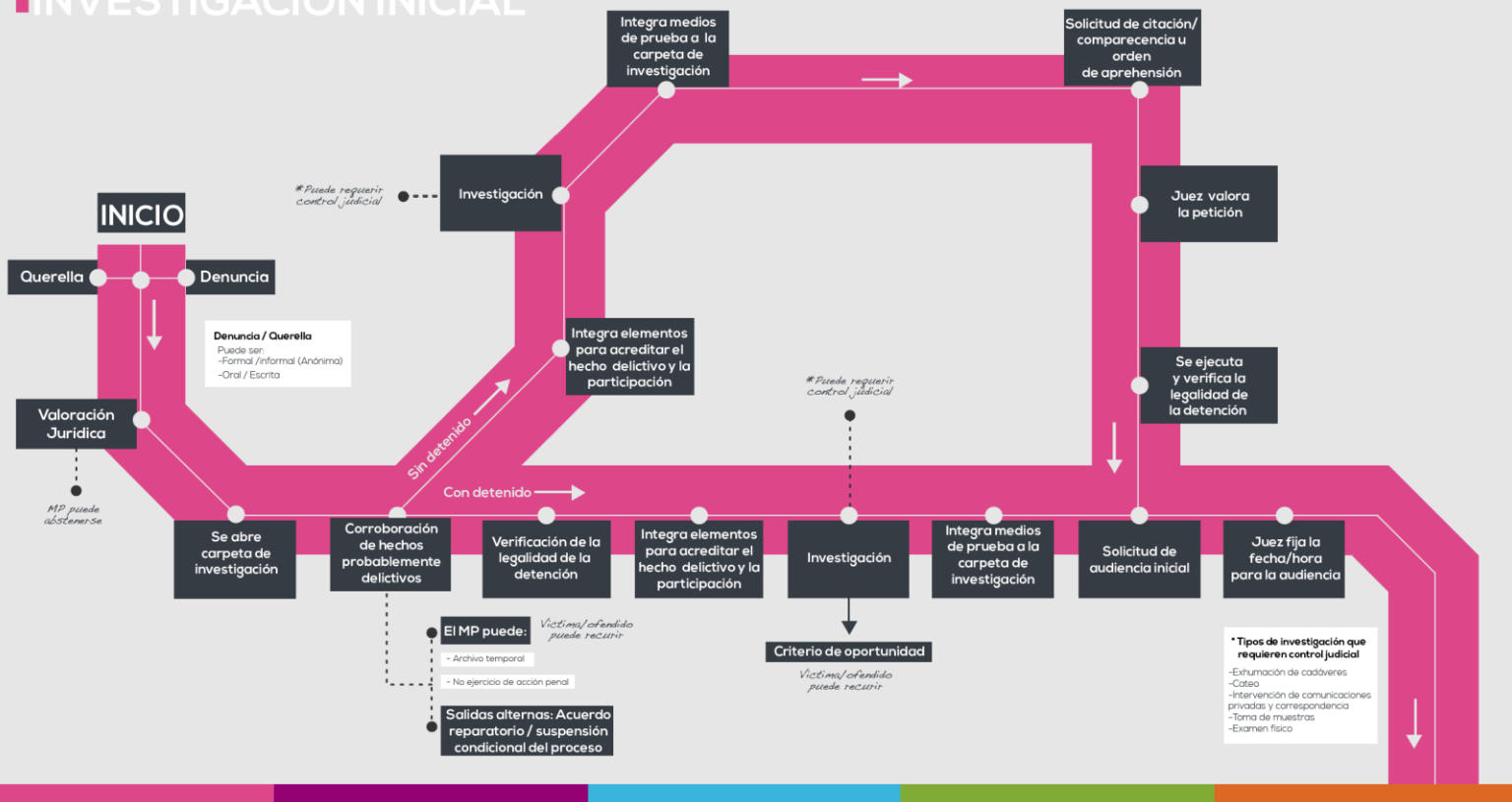
5.2 ¿QUÉ ES LA FEADLE?

(FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PERTENECIENTE A LA FGR)

Es la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso perseguir los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística o se cometan en razón del ejercicio de derecho a la información o de libertad de prensa y expresión.

Macroproceso

INVESTIGACIÓN INICIAL



PROYECTO JUSTICIA

proyectojusticia.org



CIDAC

5.3 Según el **PROTOCOLO HOMOLOGADO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**, se debe tomar en cuenta la siguiente:

- 1. Conocimiento de hechos.** A partir de que la persona acude a denunciar o por informes policiales o visitas judiciales.
- 2. Calificación inicial.** Los hechos que han sido puestos al conocimiento de la o el ministerio público, son sujetos a clasificación de acuerdo a los delitos regulados en el código penal o legislación penal aplicable.
- 3. Turno al área especializada.** Las y los agentes del ministerio público están obligados a recibir las denuncias que sean presentadas y después remitir la carpeta a quien resulte una unidad o agencia especializada.
- 4. Estrategia:**
 - a. Este apartado contiene preguntas que debe realizarse la o el investigador, para dar rumbo a la investigación.
- 5. Teoría del caso.** Se refiere a la capacidad argumentativa de las partes para sostener que está acreditado un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o haya participado en su comisión.
- 5. Planeación de la investigación.** Se explica cómo se debe integrar una investigación, señalando actividades como: entrevistas con testigos, solicitud de información a autoridades, inspección del lugar de los hechos, actos de investigación que requieren autorización judicial, dictámenes periciales, declaraciones de personas imputadas, actividades relacionadas con redes sociales y medios electrónicos, análisis de contexto.

7. Análisis de contexto. Debe ser realizada por personal calificado para ello, y cuya labor es importante para robustecer la investigación, al analizar no sólo los hechos, sino lo que hay o hubo alrededor de los mismos.

8. Garantía de participación y acceso a la información de la víctima o persona ofendida.

9. Análisis de la información.

10. Personas imputadas al servicio del Estado.

11. Clasificación o reclasificación del delito.

12. Protección de la víctima. Apartado que explica la implementación de medidas de protección por parte de la o el AMP (agente del ministerio público), su conclusión y la coordinación con otras instituciones.

13. Facultad de atracción de la FEADLE.

14. Determinación de la investigación, es decir, la investigación resulta en determinar si existen datos de prueba que establezcan que se cometió el hecho, la afectación, la probable participación del imputado y el ejercicio de la acción penal en su caso.

15. Acusación. Acto que contiene la enunciación de los hechos que se atribuyen a las personas que posiblemente participaron en la comisión del delito; se deberá explicar la clasificación del delito, el grado de intervención, las penas y montos de reparación del daño, dejando explícita la relación existente entre el trabajo periodístico y la libertad de expresión con la conducta delictiva.

16. Reparación del daño.

17. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

18. Incompetencia en razón de materia. Esta figura implica que la o el agente del ministerio público puede determinar que el hecho delictivo no tiene relación directa con el ejercicio de la libertad periodística, a partir de la investigación que ha realizado. En este escenario, la o el agente del ministerio público deberá dar a conocer a la víctima o persona ofendida tal determinación y procederá al envío de la investigación a la autoridad ministerial competente, es decir, a otra Fiscalía especializada en distinta materia que tenga relación con el caso.

5.4 ¿Cómo proceder a denunciar?

- A) Podrá iniciarse por denuncia, por querrella o su equivalente.
- B) Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación en la que se haga del conocimiento a la autoridad investigadora.
- C) Se puede proceder a **denunciar** en línea o presentar tu **denuncia** de forma presencial, puedes asistir directamente a una agencia del Ministerio Público para que te den orientación.
- D) La denuncia puede formularse por cualquier medio y deberá contener: (salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad)
 - la identificación del denunciante
 - su domicilio
 - la narración circunstanciada del hecho
 - la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de ello
 - todo lo que le conste a la persona denunciante.
- E) Si es de forma oral, se levantará un registro en presencia del denunciante, quien previa lectura que se haga de la misma, lo

firmará junto con el servidor público que la reciba. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

Si no pudiere firmar, estampará su huella digital, previa lectura que se le haga de la misma.

- F) Cuando la denuncia sea presentada directamente ante el Ministerio Público, éste iniciará la investigación conforme a las reglas previstas en este Código.
- G) Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta informará al MP en forma inmediata y por cualquier medio.

5.5 ¿Qué es una querrela?

Cuando de forma voluntaria la víctima u ofendido o de quien se encuentre facultado para ello, expresa ante el MP la pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente.

5.6 ¿Qué debe contener?

En lo conducente, los mismos requisitos que los previstos para la denuncia. El MP deberá cerciorarse que éstos se encuentren debidamente satisfechos para, en su caso, proceder en los términos que prevé el presente Código. Tratándose de requisitos de que proceda sean equivalentes, el MP deberá realizar la misma verificación.

5.7 Elementos que debes considerar cuando presentas una denuncia: Es importante que al mencionar tus datos generales hagas referencia a tu profesión y te identifiques con la credencial, expedida por tu medio o con algún documento que brinde evidencia de que colaboras en él.

- a. La narración de los hechos que hagas ante la autoridad ministerial deberá considerar lugar de los hechos, en qué momento del día ocurrió y el número de persona o personas que intervinieron (si es posible, dar una descripción física de los agresores), así como también las circunstancias o mecánica en que se desarrollaron los hechos.
- b. Expresa, en caso de que sospeches, si la agresión y/o amenaza está relacionada con algún artículo, trabajo de investigación, opinión, etcétera, que hayas publicado o estés por publicar.
- c. En caso de denunciar violencia física es importante que solicites se te practique un examen médico. El examen debe ser exhaustivo y debe detallar cuáles fueron las heridas provocadas y su gravedad. En caso de que el examen médico no sea practicado o sea insuficiente, puedes presentar otro examen practicado por médico particular o de institución médica.
- d. Solicita, en la comparecencia que realices ante el Ministerio Público, se te practique un análisis de riesgo y se dicten de forma inmediata las medidas de protección necesarias para preservar tu integridad.
- e. Solicita el resguardo de tus datos personales como: domicilio, teléfono y cualquier otro dato que consideres deba permanecer sin ser público.

Proceso de denuncia

Conoce los pasos básicos para denunciar un delito, consulta la *Guía práctica para denunciar un delito* completa y conoce los derechos que tienes durante este proceso.



Paso 1: Ubica la forma que más te conviene para denunciar



Paso 2: Prepara la documentación que necesitas para levantar tu denuncia

- Lleva siempre una identificación oficial y trata de ir acompañado a denunciar.
- Lleva contigo documentación adicional (en casos de robo te podrían pedir comprobantes de lo que te robaron); encuentra más detalles [aquí](#).

Paso 3: Acude al ministerio público

- Encuentra [aquí](#) el ministerio público o la agencia especializada



- Deberás describir cómo sucedió el delito.
- Deberás brindar todos los detalles: lugar y hora, si hubo testigos, descripción de quien cometió el delito y si existen antecedentes de amenazas o agresiones con esta misma persona ([aquí](#) puedes encontrar guías para diversos delitos, cada uno tiene un carnet descargable que puede ayudarte a darle seguimiento a tu denuncia).
- En caso de requerirse, el ministerio público solicitará que te realicen exámenes médicos y psicológicos.

Paso 5: Solicita medidas especiales (en caso de requerirlas)

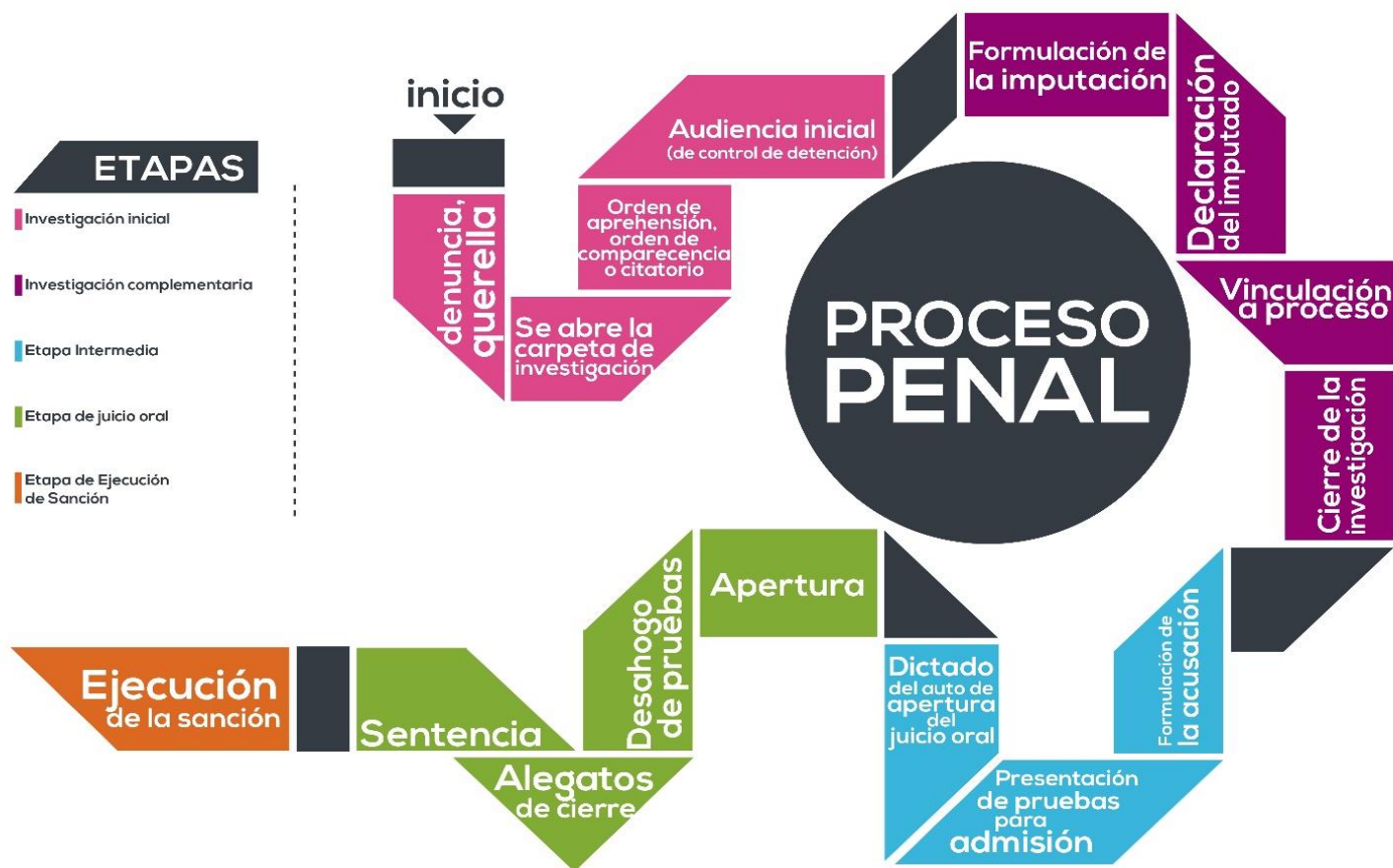


- Antes de salir del MP, solicita copia de tu carpeta de investigación y anota el número de tu carpeta de investigación (descarga [aquí](#) los carnets para dar seguimiento a tu denuncia).
- Recuerda que tienes derecho a estar informado sobre los avances y las decisiones que tome el ministerio público sobre tu caso y a oponerte a alguna decisión, si no te convence o te perjudica.

Información adicional

- El ministerio público NO puede rechazar tu denuncia. Si esto sucede, puedes reportarlo.

5.8 PROCESO PENAL ESQUEMATIZADO:



PROYECTO JUSTICIA

proyectojusticia.org



CIDAC

5.9 DIFERENCIA ENTRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS MEDIDAS CAUTELARES:

¿Qué es una medida de protección?

Las **medidas de protección** son aquellas que se interponen en favor de las víctimas, cuando se encuentran en situaciones de peligro por diferentes motivos.

La finalidad de éstas es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse situaciones de riesgo para las personas involucradas

Artículo 137. Medidas de protección

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

6.0 ¿Qué es una medida cautelar?

Restricciones o limitaciones temporales de derechos impuestas al imputado en audiencia pública por el juez.

¿Qué objetivo tiene?

- I. Asegurar la presencia del imputado en el proceso.
- II. Garantizar la seguridad de las partes (víctima, ofendido, testigo).
- III. Evitar la obstaculización del procedimiento.

Artículo 155 del Código Nacional de Procedimiento Penales DOF 17/06/2016

A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:



Fracción I

La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;



Fracción II

La exhibición de una garantía económica;



Fracción III

El embargo de bienes;



Fracción IV

La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;



Fracción IX

La separación inmediata del domicilio;



Fracción X

La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;



Fracción XI

La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;



Fracción XII

La colocación de localizadores electrónicos;



Fracción XIII

El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o



Fracción XIV

La prisión preventiva.
*No supervisada por esta Unidad.

Medidas de protección que puedes solicitar:

- La prohibición del agresor de realizar conductas de intimidación o molestia hacia ti o integrantes de tu familia o personas cercanas;
- Se te proporcione el número celular directo del jefe de policía cercano a la zona o zonas donde te ubicas generalmente. Es importante que se establezca el tiempo de reacción que tendrá la policía para acudir en tu auxilio.
- Se establezca vigilancia permanente en el lugar o lugares donde te ubicarás (domicilio, trabajo, casa de familiares o amistades).
- Entrega de equipos de celular, radio o telefonía satelital.
- Instalación de cámaras, cerraduras, luces, rejas eléctricas, detectores de metal u otras, en las instalaciones del grupo o casa de una persona.
- Protección permanente por parte de escoltas especializados.
- Evacuación y reubicación temporal.
- Se puede dictar una o más de estas medidas de forma simultánea, depende de la situación de riesgo. Es importante que tengas claro, que estas medidas las puede instrumentar directamente el Ministerio Público local o federal.

6.1 Acción urgente

Es un documento utilizado por una o más personas para dar a conocer a la opinión pública nacional e internacional, así como a las autoridades del gobierno competentes y a los medios de comunicación, situaciones violatorias de derechos humanos, de amenazas o de riesgo por la que están pasando un grupo de periodistas, algún medio de comunicación o una periodista en lo individual por el ejercicio de su trabajo.

En este documento se solicita la intervención de las autoridades responsables a través de una comunicación masiva que es replicada y enviada por muchas personas, organizaciones nacionales e internacionales, compañeros del gremio en donde se difunden los hechos ocurridos, se ponen en evidencia los riesgos que se corren y se pone de conocimiento a las autoridades para que intervengan adecuadamente.

6.2 ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS DE DERECHOS HUMANOS

Su actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (legislativo, ejecutivo y judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales.

Creados en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado; actúan con independencia en sus decisiones y estructura orgánica, depositarios de funciones estatales que se busca desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la sociedad, con la misma igualdad constitucional.

- **CNDH (COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS)**

Organismo público autónomo del Estado mexicano, que no depende de ninguna otra autoridad. Su misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales y las leyes

Funciones específicas:

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, por acciones u omisiones de las autoridades
- Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, cuando la naturaleza del caso lo permita.
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.
- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.

- Impulsar el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que guardan los centros de reinserción social en el país.
- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Presentar acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando exista una ley o tratado que se estime que vulnera derechos humanos.
- Coordinar las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención en ejercicio de las facultades que establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- **COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA:** CONSTITUIDAS Y RECONOCIDAS EN CADA CONSTITUCION LOCAL /ESTATAL

6.3 ¿Qué es una queja?

Es una solicitud que una persona puede realizar, ya sea de manera escrita, verbal o en lenguaje de señas, o incluso en sistema de escritura braille, para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos investigue la presunta violación de derechos humanos por actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos administrativos federales.

O bien ante las COMISIONES DE DD.HH. de las ENTIDADES FEDERATIVAS.

6.4 ¿Cómo presentar una queja ante las Comisiones de DERECHOS HUMANOS?

Se debe presentar un escrito dirigido a la CNDH o la Comisión Estatal de DD.HH., de manera verbal o en lenguaje de señas, solicitando la intervención en relación con los actos de autoridad que la persona

considera violaciones a sus derechos humanos.

De forma oral, cuando quien la presenta no pueda escribir o sea menor de edad.

Y, para aquellos casos en que la persona que presenta la queja no sepa leer y escribir, recibirá ayuda del personal de la CNDH y, en lugar de firma, deberá poner su huella digital.

6.5 ¿Qué deberá contener el escrito de queja?

1. **Un relato** lo más detallado posible de los **hechos** ocurridos.
2. **Mencionar el nombre, apellidos, domicilio** y de ser posible número telefónico o correo electrónico de la persona que presenta la queja.
3. **Datos que permitan identificar a la autoridad o servidor público presuntamente responsable**, así como la dependencia a la que pertenece.
4. **Firma de la persona** que presenta la queja **o su huella digital**, en caso que no pueda o sepa escribir.

6.6 ¿Qué pasa cuando la queja inicia su trámite?

La CNDH inicia un proceso de investigación con las pruebas que decida aportar la persona que presenta la queja, dictámenes (médicos, por ejemplo), solicitudes de información a servidores y servidoras públicas y diligencias de inspección para recabar más evidencias.

6.7 ¿Qué puede hacer una Comisión de derechos humanos si ha aceptado e investigado la queja?

- 1) **Interceder** para que la violación cese.
- 2) **Mediar** entre las partes para alcanzar un acuerdo de reparación individual o comunitaria.
- 3) **Exigir** la garantía de no repetición.
- 4) **Emitir** una recomendación (escrito dirigido a la autoridad señalada como responsable que la exhorta a reparar el daño).

¿Dónde y cómo presentar una queja?



Una **queja** es la petición que hace una persona de forma verbal o escrita para que la CNDH investigue la presunta violación de derechos humanos por actos u omisiones de autoridades y servidores públicos federales

¿Quién puede presentarla?

Cualquier persona, mexicana o extranjera incluso menores de edad



¿Cómo puedo presentarla?

En línea: www.cndh.org.mx/Queja_Linea

LADA gratuita: 800 715 2000

Atención telefónica:

Sede Jorge Carpizo: 55 5681 8125



Orientación y atención las 24 horas.

El servicio es gratuito

NO OLVIDES

Solicitar copia de tu declaración y el número con el que se registró la denuncia que presentaste

**EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICATE A CIMAC AL
044 55 4183 2237**

PUEDES CONSULTAR:

- 1. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**
<http://bit.ly/358Avn5>
- 2. Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México** <http://bit.ly/2VqgFyU>
- 3. Recomendaciones Generales y Observaciones Finales de la CEDW sobre mujeres indígenas y/o afrodescendientes realizadas a Estados de América Latina**
<http://bit.ly/31WYHqp>
- 4. Sentencia de la CoIDH en el caso de Inés Fernández** <http://bit.ly/2LWUvRR>
- 5. Sentencia de la CoIDH en el caso Valentina Rosendo Cantú**
<http://bit.ly/33ocqXN>
- 6. Sentencia de la CIDH caso Campo Algodonero** <http://bit.ly/2OxYvKm>
- 7. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión**
<http://bit.ly/2M1vncF>
- 8. Informe de la CIDH: Situación de Derechos Humanos en México (*apartado de recomendaciones para personas en situación particular de vulnerabilidad*)**
<http://bit.ly/2ojHlpg>
- 9. Mecanismo de Seguimiento Belem do Pará**
Segundo Informe Hemisférico (*Las recomendaciones de este informe son generales para todos los países*) <http://bit.ly/31NBUNM>
Reporte Final de México (*Este reporte hace referencia al Segundo Informe Hemisférico*) <http://bit.ly/356s4IS>
- 10. “Protocolo Homologado de Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión**
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/444272/Protocolo_homologado_de_investigaci_n_de_delitos_cometidos_contra_la_libertad_de_expresi_n.pdf
- 11. LEY para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP_061120.pdf